

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 13587. -APARTADO 1.099  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 centimos  
A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

#### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 6 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 25.000 pesetas, al concepto 321 del vigente presupuesto de gastos, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933, para contribuir a la suscripción a favor de la fuerza pública que ha sofocado el movimiento revolucionario del pasado mes de octubre.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular en contra de dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.  
Madrid, 7 de noviembre de 1934.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

La Comisión Gestora, en su sesión del día 6 de los corrientes, acordó abrir concurso público y libre, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer la Recaudación del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia, excepto la capital, a partir del año 1935, con arreglo a las siguientes

#### Bases para sacar a concurso público el servicio de Recaudación voluntaria de Cédulas personales en la provincia de Madrid, excepto la capital, a partir de 1935

Se abre concurso público y libre, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer la Recaudación del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia, a excepción de la capital, para el año 1935, y sucesivos, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

Primera. Serán obligaciones del adjudicatario:  
A) Organizar y mantener por su

cuenta las oficinas y locales correspondientes, siendo igualmente de su cargo los gastos de casa, luz, calefacción, limpieza, mobiliario, impresos y, en general, cuantos motive el servicio de recaudación, incluso los de viaje para verificarla en los distintos pueblos de la provincia.

B) Habilitar, con carácter fijo una oficina central, por lo menos, en la capital, tanto para sus relaciones con la Diputación, y los contribuyentes, cuanto para mejor organización del servicio y en local acondicionado debidamente a juicio de la Diputación.

C) Nombrar, a sus expensas, y bajo su responsabilidad, los empleados fijos y eventuales que precise para el servicio, recabando, previamente, la conformidad de la Diputación sobre el número de auxiliares que haya de nombrar y personas en quienes recaiga el nombramiento, no pudiendo éstos ejercer sus funciones hasta que la Diputación muestre su conformidad, reservándose ésta el derecho de poner el veto a estas designaciones por causas justificadas en interés del servicio.

D) Señalar para el servicio público durante el periodo voluntario de expedición de cédulas cuarenta y cinco días, por lo menos, para los pueblos de 20.001 a 50.000 habitantes; treinta para los de 12.001 a 20.000; veinte para los de 5.001 a 12.000, y diez para los de menos de 5.000.

E) Anunciar en sitio visible de la oficina y en el BOLETIN OFICIAL las horas de despacho y sus prórrogas, que no serán alteradas sin conocimiento y acuerdo de la Diputación.

F) Ingresar en la Depositaria provincial el importe de la Recaudación a medida que se verifique la expedición de cédulas, sin que, en caso alguno, pueda tener en su poder cantidad superior a cinco mil pesetas, y sin que transcurra plazo superior a diez días sin verificar ingresos, aun cuando el importe recaudado fuera inferior a dicha cantidad.

G) Hacerse cargo en las horas hábiles que se fijen de las matrículas y cédulas correspondientes, a medida que el servicio lo exija, formulando factura por triplicado del número de efectos entregados y valor que representan, al objeto de facilitar en su día la correspondiente liquidación.

H) Quedar sujeto a la inspección de la Corporación, estando en su continua relación y dependencia con la

misma, que en cualquier momento podrá, por sus delegados, girar las visitas que estime oportunas.

I) Formar, dentro de los primeros quince días de terminado el periodo voluntario y sus prórrogas, la relación de descubiertos, por triplicado, haciendo entrega de los talonillos o matrices de las cédulas despachadas, por el mismo orden en que figuran en matrícula, y entregar en Intervención la estadística de cédulas vendidas y en descubierto.

J) Responder de la documentación y valores que reciba, devolviendo una y otros cuando proceda, en la forma y plazo que se disponga por la Oficina Central, o por la Intervención de Fondos.

K) Quedar sujeto a la jurisdicción de la Corporación. Podrá ser corregido por faltas que cometa, con apercibimiento, multas, suspensión, cesantía y separación, calificándose la gravedad de la falta discrecionalmente por la Ordenación de Pagos y a propuesta de la Oficina Central.

L) Conferir autorización escrita a los auxiliares que en los distintos actos hayan de representarle, comunicándolo a la vez a la Diputación. En casos de ausencia o enfermedad habrá de ser sustituido por apoderado con poder notarial bastante.

M) Cumplir, además de las indicadas, con cuantas obligaciones se le asignen, aconsejadas en interés del servicio.

N) Verificar la expedición de cédulas dentro del periodo voluntario que señale la Diputación, no siendo válidas más prórrogas o plazos que los que ésta determine.

Segunda. Como retribución única del servicio, y sin otra indemnización, por tanto percibirá el recaudador un premio de cobranza con arreglo a la siguiente escala de porcentaje, establecida en razón inversa al número de vecinos de cada localidad:

A) Sobre el ingreso que se obtenga en Municipios cuyo número de habitantes esté comprendido entre 21.001 a 50.000, premio no mayor del 4 por 100. (Comprende los pueblos de Chamartín de la Rosa, Vallecas y Carabanchel Bajo.) Se calcula el ingreso por este concepto en un 22 por 100 del ingreso total.

B) Sobre el ingreso que se obtenga en Municipios cuyo número de habitantes esté comprendido entre 12.001 y 20.000, premio no mayor del 6 por 100. (Comprende los pueblos

de Alcalá de Henares y Aranjuez.) Se calcula por este concepto en un 8 por 100 del ingreso total.

C) Sobre el ingreso que se obtenga en Municipios cuyo número de habitantes esté comprendido entre 5.001 y 12.000, premio no mayor del 8 por 100. (Comprende los pueblos de Canillas, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Getafe y Vicálvaro.) Se calcula el ingreso por este concepto en un 14 por 100 del ingreso total.

D) Sobre el ingreso que se obtenga en los restantes Municipios, premio no mayor del 10 por 100. Se calcula este ingreso en un 56 por 100 del ingreso total.

Los porcentajes que anteriormente se indican servirán de base para las proposiciones de cada solicitante, pues tiene el carácter de máximo. De consiguiente, toda proposición que con relación a cualquiera de ellos señale porcentaje de cuantía superior, será desestimada, aun cuando contenga baja con relación a los demás porcentajes.

Tercera. El premio de cobranza se satisfará al término de la recaudación voluntaria, luego de ultimada la correspondiente liquidación y entrega de valores. Sin embargo, el recaudador podrá solicitar al término de cada mes se le satisfaga cantidad a cuenta premio correspondiente, pero en cuantía no superior al 75 por 100 del importe que ya tuviere devengado.

Cuarta. La duración del nombramiento y servicio recaudatorio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, la Corporación podrá rescindirle en cualquier tiempo, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna, ni a ulterior recurso.

Por su parte el Recaudador, pasado el primer año, podrá también renunciar a su compromiso, cesando al serle admitida la renuncia por la Corporación; no obstante, vendrá obligado a hacer entrega de la documentación al sustituto cuando por cualquier causa cese, y a consentir el uso de los locales en tanto puedan ser trasladadas las oficinas a las que se elijan para su reemplazo, percibiendo tan solo la parte correspondiente al alquiler de las habitaciones destinadas al servicio.

Quinta. Se encargará el adjudicatario del reparto y recogida de hojas declaratorias para confeccionar el em-

padronamieto en todos los pueblos, bien entendido que, la clasificación y modificación de matrícula se realizará por las oficinas centrales, y que cuando el empadronamiento no corresponda al noventa y cinco por ciento de los habitantes que, según el último censo aprobado, deben tener cédula, la Diputación realizará por su cuenta los trabajos necesarios para conseguirlo, descontando de la fianza la cantidad que en ello invierta, debiendo el Recaudador reponer la cantidad que represente del gasto en el plazo de quince días, al objeto de tener siempre completa dicha fianza.

Como remuneración de estos servicios percibirá el adjudicatario el tres por ciento del total que recaude en el año a que se refiere el empadronamiento, en la siguiente forma: 7.500 pesetas a cuenta, como primer plazo cuando acredite haber terminado y entregue el empadronamiento de la mitad de los pueblos de la provincia; 7.500 pesetas a cuenta, como segundo plazo, al término del resto del empadronamiento; y la diferencia hasta la cantidad equivalente al tres por ciento como máximo de la recaudación total del período voluntario, al practicar la liquidación general del año.

Sexta. Las solicitudes se acomodarán al modelo que a continuación del anuncio se publique, y se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase octava y sello provincial de 0,75 pesetas, acompañando por separado, la cédula personal del peticionario, en cualquiera de los veinte días antes citados y en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde; igualmente se presentarán por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Provincial, en calidad de provisional, la quinta parte de la fianza definitiva que, en caso de nombramiento, ha de constituirse.

A las solicitudes, y dentro del sobre, se acompañará sucinta memoria razonada del plan de recaudación y empadronamiento que se proyecte establecer.

Séptima. El solicitante que resulte adjudicatario del servicio vendrá obligado a constituir en un plazo de diez días siguientes al de su nombramiento, una fianza en metálico o en valores el Estado con sujeción a lo determinado en el artículo 11 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales por valor de pesetas 59.739,28, efectivas, diez por ciento, del ingreso verificado en Arcas provinciales en período voluntario del ejercicio 1933.

Octava. Los gastos que ocasione la constitución y cancelación de la fianza serán de cargo del interesado, así como los que motive la adjudicación de este contrato.

Novena. Al día siguiente al en que la Diputación resuelva la adjudicación del concurso, se devolverán los depósitos provisionales a todos los solicitantes, excepto al adjudicatario, si hubiere caso a su designación.

Décima. Terminada la gestión, por cualquier causa, se acordará la cancelación y devolución de la fianza previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL y una vez que por la Intervención, se declare que no existe responsabilidad alguna pendiente, y se justifique al pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Undécima. La Diputación, en defecto de los procedimientos naturales que se establecen en estas bases, podrá proceder contra el Recaudador

administrativamente y por vía de apremio, y preferentemente contra su fianza, para el reintegro de las cantidades que resultare adeudando en los casos de liquidación o cesación en el servicio por cualquier causa.

Duodécima. La resolución de este concurso será discrecional y la Corporación, libremente, nombrará al aspirante que estime más conveniente a los intereses provinciales o no admitirá ninguna de las solicitudes presentadas, si lo juzgase oportuno.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para público conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1934.— El Presidente, J. Noguera.

**Modelo de proposición**

D. ..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, para la recaudación de cédulas personales en los pueblos de la provincia, excepto la Capital, para 1935 y sucesivos años, se comprometo a realizar el expresado servicio, cumplir todas las condiciones que se fijan y respecto a retribución admite el porcentaje señalado en él, o fija el de ... por 100 en el grupo A, ... por 100 en el B, ... por 100 en el C, y ... por 100 en el C, (las cantidades en número); presenta la adjunta memoria.

Madrid, .....  
(Firma del concurrente).

**Concurso-oposición para provisión de la plaza de Médico de esta Beneficencia con destino al Colegio Pablo Iglesias**

Relación de los señores opositores a la mencionada plaza, a quienes faltan los documentos que a continuación se relacionan, y los que habrán de presentar antes del día 16 de los corrientes:

Doña Ascensión Ari Elcarte, título de Licenciada en Medicina, certificación de nacimiento, ídem negativa de antecedentes penales.

Don Alfonso Fernández de Alcalde y Fernández de Varela, título de Licenciado en Medicina, certificación de nacimiento, ídem negativa de antecedentes penales.

Don Justo Mora y Comas, título de Licenciado en Medicina, Certificación de nacimiento, ídem negativa de antecedentes penales, pago de los derechos de examen.

Don Manuel Alemany Rodríguez, certificación de nacimiento, ídem negativa de antecedentes penales.

En su virtud, se previene a los mencionados opositores que, como antes se expresa, habrán de completar la documentación antes del día 16 de los corrientes, pues en caso contrario quedarán excluidos de la lista de opositores a la mencionada plaza.

Madrid, 9 de noviembre de 1934.— El Presidente, J. Noguera.

**COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS**

El Teniente Coronel primer Jefe del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que anunciada en la «Gaceta de Madrid» número 298, de fecha 25 de octubre último, una subasta para adquisición de coches automóviles la que, celebrada en el día de hoy, ha quedado desierta, por lo que al segundo lote se refiere, o sea 19 coches de conducción interior, de cuatro asientos, cuatro cilindros, cuatro tiempos, y de una cilindrada superior a 1,900 litros, por el precio de

11.000 pesetas, por coche, como límite, que hace un total de 209.000 pesetas los 19 coches del lote; en virtud de lo preceptuado en dicho anuncio, se convoca segunda subasta, para dichos coches, que deberá verificarse en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, número 2, Cuartel, a las diez horas del próximo día 20 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 243, de fecha 21 de octubre próximo pasado, salvo lo concerniente a la industria nacional, toda vez que a esta subasta podrá concurrir la industria extranjera.

Se tendrá en cuenta que el precio es puesto el material en Madrid, entregado en este Establecimiento, debiendo las proposiciones sujetarse al modelo siguiente, y acompañar a las mismas los documentos consignados en los pliegos de condiciones y en el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número 298, antes mencionada, cuyos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los concursantes en la oficina del Detall de este Parque, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

**Modelo de proposición**

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ..., (o en el suyo propio), enterado del anuncio de segunda subasta para el lote correspondiente a la adquisición de 19 coches automóviles, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 243, de 21 de octubre último, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los citados coches, marca ..., al precio de ... pesetas cada uno (la cantidad en letra), que hace un total de ... pesetas. Es adjunto la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... de ... ((o el pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial (también en el suyo).

(Fecha y firma.)

Madrid, 7 de noviembre de 1934.— El Teniente Coronel primer Jefe (firmado).

(O.—866)

El Teniente Coronel primer Jefe del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que, anunciada en la «Gaceta de Madrid» número 300, de fecha 27 de octubre último, una subasta para adquisición de coches automóviles, la que, celebrada en el día de hoy, ha quedado desierta, por lo que a los lotes tercero y cuarto se refiere, a sea 26 coches de mando y 17 de primera categoría los primeros al precio límite de 7.500 pesetas, y los segundos a 11.000 pesetas en virtud de lo preceptuado en dicho anuncio, se convoca segunda subasta para dichos coches, que deberá verificarse en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, número 2, Cuartel, a las diez horas del próximo día 21 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 245, de fecha 24 de octubre último, salvo lo concerniente a la industria nacional, toda vez que a ésta subasta podrá concurrir la industria extranjera.

Se tendrá en cuenta que el precio es puesto el material en Madrid, entregado en este Parque, debiendo las proposiciones sujetarse al modelo siguiente, y acompañar a las mismas los documentos consignados en los

pliegos de condiciones y en el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número 300, antes mencionada, cuyos pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el expediente se hallan a disposición de los concursantes en la Oficina del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

**Modelo de proposición**

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ..., (o en el suyo propio), enterado del anuncio de segunda subasta para los lotes correspondientes (puede hacerse por uno o por los dos), a la adquisición de ... coches automóviles, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, publicados en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 245 de 24 de octubre último, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ..., al precio de ... pesetas (en letra), que hacen un total (por lote) de ... pesetas.

Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso) y el poder notarial (también en el suyo).

(Fecha y firma.)

Madrid, 8 de noviembre de 1934.— El Teniente Coronel primer Jefe (firmado).

(O.—875)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de 24 de abril de 1934, en reclamación formulada por la Empresa del cine Legazpi, sobre exacción de derechos por prestación de servicio de incendios.

Madrid, 19 de octubre de 1934.— El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 2.992)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta Capital, a instancia de Francisco Egidio Pastor, contra la ntidad «Puricelli», S. A. y la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 10 de octubre de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia número 9 de esta Capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Egidio Pastor, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico; y de la otra, y como demandados, la Com-

pañía «Puricelli», S. A. y la «Unión y El Fénix Español», en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Compañía «Puricelli», S. A. y la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», a que abonen al actor, Francisco Egidio Pastor, la cantidad de 231 pesetas 60 céntimos, por los auxilios dejados de satisfacer durante la subsistencia de la incapacidad temporal por virtud del accidente del trabajo que sufrió. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es el demandado, del importe de la condena. Lo pronuncio, mando y firmo, Carlos Calamita y Ruy-Wamba.—Rubricados.

**Publicación**

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. S. Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Entidad «Puricelli», S. A. y Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de octubre de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.033) (I.—148)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial establecido por la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de don Ricardo Costillas y Gil Negrete, representado por el Procurador don José López Mesas, contra don Francisco Iglesias Moreno, sobre pago de ciento sesenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta y sin fijación de tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa en esta Capital, y su calle de Padilla, donde está señalada con el número sesenta y ocho provisional, barrio de Salamanca, correspondiéndole el número tres de la manzana trescientos dieciocho, dentro del ensanche, con una superficie de mil ciento veintidós metros veinte decímetros cuadrados, o sean catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres pies noventa y siete décimos de otro cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, si-

to en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de ciento cincuenta mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—2.640)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por el Procurador don Julio María García Sánchez, en nombre de doña Catalina Victoria López y López, casada con don Guillermo Vázquez Rodríguez, mayor de edad, propietarios y vecinos de Madrid, calle de Claudio Coello, número sesenta, a fin de justificar la pertenece el dominio de la finca que se expresa a continuación, y la que viene poseyendo quieta y pacíficamente, y sin interrupción alguna, desde que la adquirió en pleno dominio como única y exclusiva dueña, por herencia, de su señor padre, don Mateo López Sánchez, por adjudicación que se la hizo en las operaciones particionales de la herencia del don Mateo, y cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Vicálvaro, señalada con el número veintisiete de la calle Real, con fachada también a la calle de Mateo López, que antes era Callejón del Moro, que linda: al Este, fachada a la calle Real, por donde tiene entrada, en longitud de trece metros con ochenta centímetros; al Norte, o medianería derecha, con la casa número veintinueve de la misma calle, en longitud de treinta y nueve metros con treinta y cinco centímetros; al Sur, con fachada a la calle de Mateo López, antes Callejón del Moro, en línea de otros treinta y nueve metros y treinta y cinco centímetros, y finalmente, al

Oeste, o medianería testero, linda con construcción en esta última calle en longitud de trece metros y ochenta centímetros, comprendiendo el perímetro así descrito una superficie plana y horizontal de quinientos cuarenta y tres metros con tres decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos noventa y cuatro pies también cuadrados con veintidós décimos de otro. Sobre el expresado solar existen una serie de construcciones, de las que, una de ellas, que es cuerpo de edificio, que presenta su fachada a las calles Real y Mateo López, es de tipo antiguo, distribuido en dos cuartos con varias habitaciones en planta baja y otros dos en principal, y locales destinados a enseres y granero. Contiguo a las medianerías derecha y testero, se ha construido de nueva planta un pabellón distribuido en dos cuartos y pajar, destinándose a granero la planta superior, a la que se da acceso por dos escaleras de fábrica de ladrillo, construídas en el patio al descubierto. Finalmente, hay un pequeño local, en el que está colocado un motor para elevación de agua al depósito de hierro situado en la cubierta. Asimismo se ha construido un pozo de aguas claras para el abastecimiento de la finca.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique, por tercera vez, se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por doña Catalina Victoria López y López, por las personas ya citadas, por la anterior poseedora doña Purificación Ponce Ares, por los causahabientes de don Mateo López Sánchez, don Antonio, doña Victoria-María, doña Magdalena Isabel y doña María Aniceta López y López, por los titulares de las inscripciones de dominio vigente, doña Isidora Gómez Mantecón y don Anastasio Landa Ramírez, y por los propietarios colindantes, don Ramón Moreno Huelves, doña Brigida, doña Julia y doña Manuela Moreno Huelves; doña Paz Alcón y doña Leonarda López, Viuda de don Serafín Moreno Huelves, como herederos de don Dionisio Moreno doña Peregrina Ibáñez Huguet y sus hijos Carmen y Rafael Jerez Ibáñez, o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar sus derechos, en la inteligencia de que en su caso les parará a todos el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.641)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Martín Moreno Domínguez, contra don Benito Bustos Sánchez, sobre reclamación de siete mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, diferentes bienes muebles, embargados al demandado, y que han sido tasados por perito en la cantidad de diez mil ciento trece pesetas setenta y cinco céntimos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las doce horas.

Advirtiéndose:

Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Que los bienes embargados y que se subastan se encuentran depositados en la tienda de mercería del demandado, sita en la Corredera Alta, número tres, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Juan de Hinojosa

(A.—2.642)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Banco Mercantil Industrial de Madrid, contra don Federico Loygorri, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez y en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días:

Primero

Un crédito de doce mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que el señor Loygorri tiene contra don Vicente García Cotayna, procedente del precio aplazado de una finca de cinco anegadas, un cuartón y cuarenta y dos brazas y media, o sean cuarenta y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas, de tierra seca, en término de la Oliva, partida de Benirrama.

Sale en ocho mil trescientas sesenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Segundo

Un crédito de ocho mil ochocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que el señor Loygorri tiene contra don Juan García Cotayna, procedente del precio aplazado, de una finca de cinco anegadas, un cuartón y cua-

renta y dos brazas de tierra secana, en término de la Oliva, partida de Benirrama.

Sale en cinco mil novecientas noventa y nueve pesetas con siete céntimos.

Tercero

Un crédito de doce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, que el señor Loygorri tiene contra doña María Rosa Vives Beetomet, procedente del precio aplazado de una finca de cuatro anegadas, veintinueve brazas y cincuenta y cuatro palmas, o sean treinta y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas, de tierra secana, situada en el término de Oliva, partido de Benirrama.

Sale en ocho mil cuatrocientas pesetas con treinta y ocho céntimos.

Cuarto

Otro crédito de doce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas que el señor Loygorri tiene contra don Miguel García Climent, procedente del precio aplazado de una finca de cuatro anegadas, veintinueve brazas y cincuenta y cuatro palmas, o sean treinta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas, de tierra secana, situada en término de Oliva, partida de Benirrama.

Sale en ocho mil cuatrocientas pesetas con treinta y ocho céntimos.

Quinto

Otro crédito de doce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas que el señor Loygorri tiene contra don José Pérez Vives, procedente del precio aplazado de una finca de cuatro anegadas, veintinueve brazas y cincuenta y cuatro palmas, o sean treinta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas de tierra secana, situada en término de Oliva, partida de Benirrama.

Sale en ocho mil cuatrocientas pesetas con treinta y ocho céntimos.

Sexto

Otro crédito de doce mil seiscientas quince pesetas, que el señor Loygorri tiene contra don Domingo Savall Tomás, procedente del precio aplazado de una finca de cuatro anegadas, cuarenta y una brazas, equivalente a treinta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas de tierra huerta, situada en Oliva, partida de Maricarrig.

Sale en ocho mil quinientas quince pesetas con trece céntimos.

Séptimo

Otro crédito de once mil doscientas cuarenta y una pesetas con veinticinco céntimos, que el señor Loygorri tiene contra don Melchior Navarro Morera, procedente del precio aplazado de una finca de cinco anegadas, un cuartón y ocho brazas; o sean cuarenta y tres áreas, noventa y seis centiáreas, de tierra arrozal, en término de Oliva, partida de Morer.

Sale en siete mil quinientas ochenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Octavo

La tercera parte proindivisa de seiscientos tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados de tierra huerta, titulada en término de Oliva, partido Acequia Madre.

Sale en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Noveno

Y nueve anegadas y tres cuarterones, o sean ochenta y siete áreas, dos centiáreas, de tierra secana, en término de Oliva, partida de la Plana, resto de veintidós anegadas, tres cuarterones y dos brazas.

Sale en tres mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Gandía el día diez de diciembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en las mesas de los referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de las referidas cantidades.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado a favor del mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas, y que la cantidad consignada por los rematantes quedará en poder del actuario, como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Juan A. Pacheco

(A.—2.639)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, en providencia de veintiocho de abril último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don Francisco Javier Oliva Escribano, en nombre de don Fernando García Calleja y doña Luisa García Calleja, contra el Ministerio Fiscal y las personas que pudieran tener interés en la sucesión de doña Carmen García Calleja, sobre invalidez de testamento de esta última señora y otros extremos, confiriendo traslado a los

demandados y emplazando a esas personas desconocidas que pudieran tener interés en la referida sucesión, fijando la cédula en el sito público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, en el improrrogable término de nueve días comparecieran en autos, personándose en forma, y habiendo transcurrido ese plazo sin verificarlo, por medio de la presente se emplaza por segunda vez a las citadas personas desconocidas que pudieran tener interés en la sucesión de doña Carmen García Calleja, para que, en el término de quinto día comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—2.644)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, promovidos por don Bruno Espejel Arroba, con los herederos desconocidos de don Salvador Izquierdo Sánchez, sobre prescripción de una acción hipotecaria, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número dieciséis de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Bruno Espejel Arroba, propietario y vecino de esta Capital, representado por sí mismo y defendido por el Letrado señor Cardenal; y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de don Salvador Izquierdo Sánchez, en rebeldía, sobre prescripción de una hipoteca, y

Fallo

Que debo declarar y declaro la prescripción de la acción hipotecaria que grava la finca número ciento veintinueve de la calle de Embajadores, de esta Capital, que tiene una superficie de dos mil seiscientos cuarenta pies y que se describe en el primer resultando de esta resolución; y se acuerda así mismo la cancelación de la misma, o sea de la carga que aparece en la escritura de treinta de mayo de mil novecientos diez, otorgada por don Salvador Izquierdo a favor de don Bruno Espejel, por precio aplazado de tres mil sesenta pesetas, y una vez que esta resolución sea firme expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Zona del Mediodía, de esta Capital, a fin de que tenga lu-

gar la cancelación acordada. Así por esta mi sentencia que se notificará por edictos a los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan C. Pacheco.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, Madrid, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe.—Ante mí: Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de don Salvador Izquierdo Sánchez, mediante la rebeldía en que se hallan declarados, pongo la presente que firmo en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(A.—2.645)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de don Guillermo Pérez Herrero, contra doña Joaquina de Melgosa Abréu, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día seis de diciembre próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno o solar en término de Madrid, distrito hipotecario del Norte, con fachada a la calle de Torrijos, señalada con los números del cincuenta y ocho al sesenta y ocho, formando parte de la manzana número trescientos diecisiete del ensanche; la línea de fachada, en situación al Poniente, tiene de longitud veinticuatro metros y treinta centímetros; a su extremo vuelve la línea de medianería de la derecha en situación al Sur, formando ángulo recto con la de la fachada y con longitud de veintiséis metros y cincuenta centímetros, lindando con solar de don Sotero Miguel Barrios; a su extremo vuelve en situación Saliente la medianería del testero, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, la primera de catorce metros y cuarenta y cinco centímetros de extensión, y la segunda, de doce metros y cuarenta centímetros, lindando con solares de don Sotero Miguel Barrios y otros, en situación de Saliente, y a su extremo vuelve la línea de medianería de la izquierda a situación Norte, en longitud de treinta y cuatro metros, formando ángulo recto con la de fachada, y lindando con restos del terreno de que se segregó esta

parcela, que afecta la forma de un pentágono irregular, cuya medianería horizontal y geométrica es la de seiscientos ochenta y siete metros, equivalentes a ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pies cuadrados. Dentro de dicho solar, en su parte Norte, existe edificada una casa de dos pisos, actualmente destinada a habitación, cuya construcción es de ladrillo, cemento y cubiertas de teja, que ocupa una superficie de ciento noventa y un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, o sean mil cuatrocientos noventa pies y ochenta décimos también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de setenta y cinco mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.646)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Lorenzo Olarte, en nombre de don Jesús López Pardo, don Jesús Latas Folgueira y doña Josefa del Seijo y Serantes, para hacerse cobro del préstamo de sesenta y cinco mil pesetas hecho por dichos señores a don José Ramón Montes Miranda, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Casa en construcción en esta capital, y su calle de Palos de Moguer, número siete, barrio de Santa María de la Cabeza, zona del Ensanche, que constará de cinco plantas o pisos, distribuidas cada una de ellas en ocho viviendas.

Para su remate se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresada finca sale a segunda subasta en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalentes al diez por ciento de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la indicada cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—2.647)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del número dieciséis de esta Capital,

Hago saber: Que el día veintidós del actual, y hora de las once, en el local de este Juzgado, calle del Barco, veintiséis, segundo, tendrá lugar primera subasta pública para la venta de una máquina «Singer» para coser sacos, y cien sacos vacíos, tasado todo en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, siendo condiciones de la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y

Que los licitadores deberán consignar para tomar parte el diez por ciento de expresada suma.

Subasta acordada en expediente de juicio verbal a instancia de don Matías Cabezón García, contra don Antonio Martínez Fernández y don Dámaso Machero, en reclamación de cantidad, siendo depositario de los bienes el señor Machero, Tabernillas, número quince.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.643)

### CARABANCHEL BAJO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en los autos promovidos por don Antonio Queipo Abad, cesionario de la señora hija de Ezequiel Llaguno, contra don Francisco Tordera Hernández, vecino de Toledo, Puente San Martín, número uno, sobre reclamación de cantidad, como ejecución de la sentencia dictada en los mismos, se saca por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diecisiete de los corrientes, a las once horas del mismo, y por la suma de novecientos cincuenta pesetas, importe de la tasación.

Una báscula automática «Van Berkel», embargada al demandado, y que se encuentra depositada en su poder.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en la subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.

El Secretario,  
Prudencio de Igartúa

V. B.

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—2.638)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 3

Vissinger Brunnarius (Antonio), de cincuenta y un años de edad, hijo de Jorge y de Berta, natural de París, casado, domiciliado en la calle de Alcalá, número treinta, piso tercero izquierda, últimamente, procesado en causa seguida por estafa número 300 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.786)

#### JUZGADO NUMERO 3

De la Fuente Martín (Pablo), de profesión ferroviario, de veinticuatro años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle de San Gregorio, número 9, últimamente, procesado en causa seguida por coacción, sedición, desorden público y desobediencia,

número 375 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 6 del corriente mes.

(B.—1.785)

#### JUZGADO NUMERO 20

Gómez García (Francisco), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Justiniano, número 10, procesado por estafa, en causa número 353 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.805)

#### JUZGADO ESPECIAL

Izquierdo González (Atilano), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial por hallazgo de armas y explosivos con jurisdicción en todo el territorio español, sito en el Tribunal Supremo (Palacio de Justicia), con el fin de notificarle el auto en el sumario seguido en dicho Juzgado por hallazgo de armas y explosivos en el Círculo Socialista del distrito de Buenavista, sito en la calle de Eugenio Salazar, número 2, dictado, por el que se le declara procesado, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(Núm. 3.084) (B.—1.836)

### Jefatura de Aviación Naval

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la ejecución de las obras a efectuar en la Base Aeronaval de San Javier para la construcción de un edificio destinado a oficinas y estación meteorológica con su instalación eléctrica por un valor de doscientas veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesetas con doce céntimos (223.877,12), que en el próximo día doce de noviembre a las once de la mañana y en el local correspondiente de subastas del Ministerio de Marina se celebrará una a tal objeto, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día veinte de octubre, y que se encuentra de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval, como asimismo el proyecto de planos correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ..., a ... de ... de ...; por propia y exclusiva representación (a nombre de D. ..., vecino de ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ... del día ..., en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina o en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ..., número ..., del día ..., para contratar por subasta pública las obras para la construcción de un edificio destinado a oficinas y estación meteorológica con su instalación eléctrica en la Base Aeronaval de San Javier, se compromete a la realización

de dicho servicio con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número ..., del día ..., por la cantidad de pesetas ... (en letra), haciendo constar, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 14 de las «legales de derecho» del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirá, etc., etc.

Fecha y firma (todo con letra).

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Jefe de Contabilidad, P. A. José Iraola. (Núm. 3.192) (O.—868)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha de hoy, por virtud del cual se suplementa en 200.000 pesetas el Capítulo XVII «Imprevistos» del vigente Presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia del Concepto 355 del Capítulo X del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de noviembre de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

## AYUNTAMIENTOS

### COSLADA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de los corrientes, ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y en ambulancia, consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes, y el de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, establecidos para el próximo año 1935, cuyas subastas habrán de celebrarse con sujeción a los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Coslada, 6 de noviembre de 1934. El Alcalde, Tomas Ramos.

(Núm. 3.183) (O.—870)

### VILLACONEJOS

Don Víctor Velasco Contreras, Alcalde constitucional de esta villa de Villaconejos, provincia de Madrid,

Hago saber: Que las subastas de los arbitrios municipales de esta villa para el próximo año de 1935 tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se leerán en el acto de la subasta, conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Villaconejos, a 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.174) (O.—872)

### CENICIENTOS

Fijadas por el Ayuntamiento las condiciones que han de servir de base para las subastas de arbitrios municipales del peso y medida, puestos públicos, del consumo de carnes y bebidas, derechos de degüello e inspección sanitaria de alimentos para el año 1935, se hace público para general conocimiento, pudiendo reclamarse de dicho acuerdo y de los pliegos de condiciones mencionados, en el plazo de ocho días.

Cenicientos, 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco López. (Núm. 3.173) (O.—873)

### CUBAS

Aprobadas las condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, para su exacción durante el próximo ejercicio de 1935, se anuncia al público a aquéllas, con sus respectivas tarifas, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a lo efectos de oír reclamaciones.

Cubas, a 15 de octubre de 1934.—El Alcalde, Venancio M. Crespo. (Núm. 3.177) (O.—871)

### AJALVIR

El día dos de diciembre próximo, a las diez, once y doce horas, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales por todo el año de 1935, y que son las siguientes:

Primera. La de pesas y medidas y ocupación de la vía pública y puestos públicos, bajo el tipo de 6.508 pesetas.

Segunda. La de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 2.600 pesetas.

Tercera. Las bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 2.800 pesetas.

Los licitadores presentarán sus solicitudes en pliegos cerrados, reintegrados con pólizas de 1,50 cada una, acompañando en metálico el 5 por 100 de cada subasta o el resguardo consiguiente y la cédula personal.

Si en dicho día no hubiese postores, se celebrarán unas segundas subastas, el día diez del mismo, a las mismas horas, y si tampoco hubiese posturas, se celebrarán unas terceras subastas, el día diecisiete del susodicho mes, a las mismas horas, con las rebajas que acuerde el Ayuntamiento.

Las ordenanzas, tarifas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 6 de noviembre de 1934. El Alcalde, Cipriano Hebrero.

(Núm. 3.185) (O.—869)

### VALDILECHA

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta, durante el año 1935, de los arbitrios siguientes:

Primero. Sobre pesas y medidas de uso obligatorio y sobre el de carga, descarga, agencia, colocación de frutos y derechos de extracción cedidos por los cosecheros.

Segundo. Sobre puestos públicos y ambulancia.

Tercero. Sobre derecho de degüello de reses y matadero.

Cuarto. Sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Quinto. Sobre saca extraordinaria de tierras de la Dehesa Boyal de estos propios.

Dichos pliegos y tarifas se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el 126 del Reglamento de 2 de julio de 1924, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan, y aquéllos tendrán fuerza de Ley.

Valdilecha, a 29 de octubre de 1934. El Alcalde, Emilio Corral.

(Núm. 3.170) (O.—874)

### PEDREZUELA

El Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre transferencia de créditos dentro del corriente ejercicio, cuyo expediente queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Pedrezuela, 3 de noviembre de 1934. El Alcalde, Juan Sanz.

(Núm. 3.171) (E.—253)

### COLMENAR VIEJO

En la Dehesa de Navalvillar de estos propios, se halla a disposición de quien acredite ser su dueño una novilla de ganado de labor o bravucona, de unos dos años, lomiparda y voblanca, presentada en la finca espontáneamente. En el caso de no comparecer reclamante como dueño, acreditando su derecho será considerada como res mostrenca y en ejecución de lo que determina el Reglamento de 24 de abril de 1925, vendida en pública subasta, si transcurrido el término de quince días, a partir de la fecha del presente, no hubiera reclamación.

En el caso de que haya necesidad de llegar a la licitación, el señor Alcalde ha señalado el día dieciocho del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para verificarla por el sistema de pujas a la llana, y durante veinticinco minutos el tiempo de formular proposiciones y mejoras, al tipo en que por dictámen pericial sirva para la subasta.

Colmenar Viejo, 1 de noviembre de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: el Alcalde (firmado).

(Núm. 3.181) (E.—252)

### FUENCARRAL

Habiéndose observado que el anuncio publicado en este periódico oficial del día 5 de los corrientes, número 265, por el que se hacía público la resolución de los concursos de carnes y vinos, para el año de 1935, que adolece de determinado trámite de orden legal, por el presente queda anulado el anuncio de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Fuencarral, 6 de noviembre de 1934. El Alcalde, Manuel Martín.

(E.—251)

### FUENCARRAL

Acordado por este Ayuntamiento, realizar por concurso de gestión afianzada, la recaudación de los arbitrios de carnes y vinos durante el año próximo de 1935, por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 se hace público que, los pliegos de condiciones y demás documentos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, y horas de once a una, para que durante este plazo y horas se puedan presentar contra los

mismos las reclamaciones procedentes, no admitiéndose ninguna expirado el mismo.

Fuencarral, 7 de noviembre de 1934. El Alcalde, Manuel Martín.

(O.—867)

## Dirección general de Seguridad

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Francisco de Toro Cuevas, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle del General Lacy, número cuarenta y seis, y que ha sido objeto de la imposición de una multa de 5.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Orden público, sanción contra la cual ha recurrido dentro del plazo legal, para que en el término de tres días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aporte ante la Dirección general de Seguridad, cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Director general: P. D., (firmado).

(Núm. 2.985)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Fernando Marx Crespo, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Fernández y González número diez, y que ha sido objeto de la imposición de una multa de 5.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Orden público, sanción contra la cual ha recurrido en un plazo legal, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aporte ante la Dirección general de Seguridad, cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Director general: P. D., (firmado).

(Núm. 2.984)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a Antonio Rubio García, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Villamil, número once, y que ha sido objeto de la imposición de una multa de 5.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Orden público, sanción contra la cual ha recurrido dentro del plazo legal, para que en el término de tres días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aporte ante la Dirección general de Seguridad, cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Director general: P. D., (firmado).

(Núm. 2.986)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 19  
Teléfono 53202